



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA-VILLA SAN ALEJANDRO PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2024-GM-MDI-VSA

Villa San Alejandro, 18 de marzo de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El Informe N° 091-2024-MDI-GM-GPPyM-MSS, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el CPC. MAICK SILVA SALDAÑA. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe Legal N°074-2024-MDI-GM-GAJ/PLPP, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 30305: Donde señala que: **“Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**;

Así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que en los artículos 17° y 42° inciso g), se precisa que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de la Municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el artículo 102 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica que: “El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley”.

Que, el artículo 103 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica que: “ARTÍCULO 103. INSTALACIÓN Y SESIONES Para la instalación y funcionamiento del Concejo de Coordinación Local Distrital se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable. El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Distrital. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA-VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital”.

Que, el artículo 104 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica que: Corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Concejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.



Que, el artículo 105 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica que: El Concejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Concejo de Coordinación Local Distrital.



Que, estando en ese orden de ideas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N°074-2024-MDI-GM-GAJ/PLPP, con fecha 14 de marzo de 2024, considera viable APROBAR EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE IRAZOLA PERIODO 2024-2026 y del COMITÉ ELECTORAL, integrado por:

PRESIDENTE	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
SECRETARIO	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
MIEMBRO	ASESORÍA JURÍDICA



Que, mediante Informe Legal N°074-2024-MDI-GM-GAJ/PLPP, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye; APROBAR la conformación del Comité de Recepción el reglamento que establece los procedimientos para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de coordinación local Distrital de Irazola periodo 2024-2026, de acuerdo al cuadro señalado en el párrafo anterior, la misma que debe formalizarse mediante acto resolutivo;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°003-2024-ALC-MDI-VSA de fecha 03 de enero de 2024, el Titular del Pliego en uso de sus facultades y atribuciones delego sus funciones administrativas al Gerente Municipal conforme lo establecido en el Art. 20 inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Modernización y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el comité electoral para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de coordinación local Distrital de Irazola periodo 2024-2026 y del comité electoral el cual estará conformado por los siguientes integrantes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA-VILLA SAN ALEJANDRO
PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PRESIDENTE	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
SECRETARIO	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
MIEMBRO	ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de elección a fin de que cumplan a cabalidad sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

.....
CPC. JORGE JUVENAL EIZAGUIRRE EZQUIVEL
GERENTE MUNICIPAL (e)

